

7829

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid (Consejería de Asuntos Sociales), para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004.

Advertido error en el texto del Anexo del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 49, de 26 de febrero de 2003, se solicita se efectúen las rectificaciones siguientes:

En la página 7758, segunda columna, a continuación del último párrafo del apartado «MANIFIESTAN», después de la frase «... con arreglo a las siguientes ...», debe introducirse, en párrafo aparte y en letras mayúsculas, la palabra «CLÁUSULAS».

7830

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Advertidos errores en el texto del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 55, de 5 de marzo de 2003, se solicita se realicen las siguientes rectificaciones:

En la página 8926, segunda columna, cláusula segunda, párrafo primero relativo a la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en la cuarta línea:

Donde dice: «... (355.226,96)...», debe decir: «... (355.226,96 euros)...».

En la página 8926, segunda columna, cláusula segunda, párrafo segundo relativo a la aportación económica de la Comunidad de Madrid, en la línea tercera:

Donde dice: «... trescientos sesenta mil (360.000,00) euros...», debe decir: «... trescientos sesenta mil euros (360.000,00 euros)...».

7831

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de 21 de febrero de 2003 donde se recogen los acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivos de la empresa Gallina Blanca, S. A.

Visto el texto del Acta de fecha 21 de febrero de 2003 donde se recogen los acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Gallina Blanca, S. A. (Código de Convenio n.º 9002321), que ha sido suscrita por la Comisión Paritaria de la que forman parte la representación de la Empresa y miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal en representación de la Entidad y los trabajadores de la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de marzo de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA

Siendo las 15 horas del día 21 de enero de 2003 se reúnen en las instalaciones del hotel Barceló Sants los miembros de la Comisión Paritaria

del Convenio Colectivo de trabajo de Gallina Blanca S. A., reseñados al pie del escrito con el fin de tratar de la aplicación de la Disposición Transitoria Tercera «Cláusula de Revisión Salarial: Año 2002».

Vistos los datos publicados sobre el IPC del año 2002, se observa que ha superado el 2% pactado para dicho ejercicio, siendo el IPC definitivo del 4%. En cuyo caso se modificarán las tablas salariales correspondientes al año 2001, incrementándolas en un 4%.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15 h y 30 minutos del día de la fecha.

Representación Social:

D.ª Flor Castillo Santos.
D.ª Elvira Jornet García.
D.ª Marisa Lázaro Yagüe.
D.ª Aurora Manzanares Falcés.
D.ª Ángeles Martínez Yélamos.

Por la Dirección:

D. Miguel G. Alaiz Rivero.
D. Xavier Claret.
D.ª Virginia Coig-O'Donnell Espinar.
D. Manuel Nacenta Augusto.
D. Mario Fernández Montero.

Tablas de salarios de niveles profesionales**I. Producción. Mantenimiento. Servicios. 2002**

Niveles	Retribución mensual Convenio	Gratificaciones			Retribución anual
		Marzo	Septiembre	Julio y Navidad	
1	1.173,38	737,06	766,08	1.173,38	17.930,46
2	1.222,42	761,56	790,59	1.222,42	18.666,03
3	1.286,75	793,73	822,75	1.286,75	19.630,98
4	1.355,23	827,96	856,99	1.355,23	20.658,17
5	1.409,45	855,09	884,11	1.409,45	21.471,50
6	1.465,96	883,32	912,35	1.465,96	22.319,11
7	1.524,61	912,66	941,69	1.524,61	23.198,89

II. Técnicos y Administrativos. 2002

Niveles	Retribución mensual Convenio	Gratificaciones			Retribución anual
		Marzo	Septiembre	Julio y Navidad	
1	1.173,38	737,06	766,08	1.173,38	17.930,46
2	1.222,42	761,56	790,59	1.222,42	18.666,03
3	1.286,75	793,73	822,75	1.286,75	19.630,98
4	1.355,23	827,96	856,99	1.355,23	20.658,17
5	1.409,45	855,09	884,11	1.409,45	21.471,50
6	1.465,96	883,32	912,35	1.465,96	22.319,11
7	1.524,61	912,66	941,69	1.524,61	23.198,89
8	1.600,83	950,76	979,78	1.600,83	24.342,16
9	1.680,86	990,79	1.019,81	1.680,86	25.542,64
10	1.764,92	1.032,83	1.061,86	1.764,92	26.803,57
11	1.853,17	1.076,93	1.105,96	1.853,17	28.127,27
12	1.945,83	1.123,27	1.152,30	1.945,83	29.517,19

III. Almacén de Delegaciones y Reparto de Ventas. 2002

Niveles	Retribución mensual Convenio	Gratificaciones			Retribución anual
		Marzo	Septiembre	Julio y Navidad	
1	1.173,38	737,06	766,08	1.173,38	17.930,46
2	1.222,42	761,56	790,59	1.222,42	18.666,03
3	1.286,75	793,73	822,75	1.286,75	19.630,98
4	1.355,23	827,96	856,99	1.355,23	20.658,17
5	1.409,45	855,09	884,11	1.409,45	21.471,50